



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con trece minutos, del día **11 de mayo de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Novena Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartín Camacho, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; el Licenciado Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria de 2023**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 2689/23 , relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000833 .
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000183 .
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de la información</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000212 .
Sexto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Novena Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/09ª EXT/2023 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 2689/23, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000833. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 2689/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000833, a través de la cual el Pleno del INAI, RESUELVE lo siguiente:

***“CUARTA. Decisión.** Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **revocar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruirle a que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las áreas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Unidad de Administración y Finanzas** ni a la **Dirección General**, a efecto de que se entregue a la persona recurrente la expresión documental que dé cuenta de la recuperación del 100% de los recursos empleados para la compra de certificados bursátiles en 2020 y 2021, por las sumas de 850 millones de pesos y 100 millones de pesos, respectivamente.*

Para el caso de que no se localice la expresión documental que atienda lo petitionado como resultado de la búsqueda ordenada, el sujeto obligado deberá confirmar su inexistencia, a través de su Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 la Ley de la materia..





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Solicitud de acceso **332417722000833**

“De acuerdo con lo señalado por el Director General de SEGALMEX, Leonel Cota Montaña, durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, el pasado 14 de diciembre, en la que manifestó que, de la compra de certificados bursátiles 2020, se han recuperaron 850 millones de pesos y, en 2021, 100 millones de pesos.

Al respecto, solicito la documentación que dé constancia de la recuperación del 100% de los recursos que se fueron a certificados fiscales durante 2020 y 2021.” [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través de comunicados número **SEGALMEX-DAJ-UT-455-2023 y SEGALMEX-DAJ-UT-465-2023**, solicitó a la Dirección General y a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección General el **Oficio/018/2023** de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

4.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-542-2023** de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la segunda búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como los movimientos bancarios de una persona física, Información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano. --





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 2689/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000833**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 11 de mayo de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de mayo de 2023**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/09^a EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 2689/23, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000833. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000183. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 16 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000183**, en la cual el peticionario solicitó:

“Quiero saber la siguiente información de Andrea Hilda Arriaga Zurita, Raquel Acosta Padilla y Cinthia Michelle Ibáñez Sosa: 1.- Documento que avale su compatibilidad de empleo, por el cargo que ocupa a la fecha. 11.- Documento versión pública de sus declaraciones patrimoniales de su inicio en la dependencia a la fecha. 12.- documento versión pública (el que firmo en recursos humanos)de conflicto de interés. 13. El perfil de las funciones que desempeña según su plaza. 14.- documento que respalde sus actividades que (ya sea un informe de actividades o bitacora donde contenga lo que hace desde que inicio a la fecha). 13.- Documento de evaluación de desempeño de la plaza que ocupa desde su inicio de la persona a la fecha.

Datos complementarios: *Todos los documentos los quiero versión digital y no quiero que me prevengan para hacer tiempo, ya que mis preguntas son claras y concretas, y no están sujetas a interpretación de lo que necesito me proporcionen la información solicitada.”. [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-511-2023**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas a través del oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-514-2023** de fecha 08 de mayo de 2023, adjuntando diversos archivos y una **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que un archivo adjunto contienen datos personales como lo es el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **332417723000183** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 18 de mayo de 2023.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de mayo de 2023.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/09ª EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000183. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000212. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 10 de abril de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000212**, en la cual el peticionario solicitó:

"Descripción de la solicitud: En relación con el pedido No. A/017/2019 celebrado con la empresa Productora, Procesadora Agrícola de México, S.A de C.V., el 4 de noviembre de 2019, se requiere la expresión documental de lo siguiente: · Programa Anual de Adquisiciones para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, así como sus modificaciones en donde se visualice la programación de la compra objeto del pedido que nos ocupa. · Documento en donde se acredite la disponibilidad presupuestaria autorizada para la adquisición de los bienes objeto del pedido citado al rubro. · Solicitud mediante la cual el área competente realiza el requerimiento del o los bienes que fueron adquiridos. · Estudio de mercado a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para la adquisición de los bienes detallados en el pedido. · Dictamen técnico realizado por el área requirente para justificar las compras realizadas. · Justificación de la excepción a la licitación pública realizada en términos del artículo 41 de la LAASSP. · El o las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones en las que se haya tratado la adquisición de los bienes objeto del pedido A/017/2019, desde su presentación hasta su autorización. · Autorización del titular del área a que se refiere el artículo 40 de la LAASSP. · El pedido No. A/017/2019 celebrado con motivo de la compra, sus anexos y convenios modificatorios. · El acta en la que conste la recepción de los bienes adquiridos. · La o las facturas que amparen el o los pagos de los bienes objeto del pedido A/017/2019. · El registro de los bienes adquiridos en los inventarios y constancia de su ingreso a los almacenes o tiendas en donde se distribuyeron..". [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-471-2023, SEGALMEX-DAJ-UT-472-2023, SEGALMEX-DAJ-UT-473-2023 y SEGALMEX-DAJ-UT-474-2023**, solicitó a la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos**, a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a la **Dirección Comercial** y a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- Los días **22 y 27 de marzo de 2023**, la Unidad de Transparencia, recibió el resultado de la búsqueda exhaustiva, realizado por parte de la Dirección Comercial, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, **sin que los mismos formen parte del análisis del presente Comité de Transparencia.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

4.- El día 09 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-519-2023** de fecha 08 de mayo de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** la información requerida por el peticionario, toda vez dicha información se encuentra en un proceso de investigación por autoridad competente. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. . Afecte los derechos del debido proceso;





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

(...);

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo III.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I.** La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
- III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se menoscaben los derechos del debido proceso.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folios **332417723000212**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 11 de mayo de 2023**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de mayo de 2023**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/09ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA reservar por 5 años la



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

información requerida, por considerarse información CLASIFICADA, para atender la solicitud de acceso a la información con folios 332417723000212. -----

SEXTO. Asuntos Generales.

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Novena Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las diecisiete horas con veintinueve minutos del día de su inicio. -----

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro,
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

